



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 21 de mayo Del 2025.

REFERENCIA	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
DEMANDANTE	JORGE LUIS LUQUE SANDOVAL
DEMANDADOS	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.
RADICADO	20001-31-03-005-2025-00057-00
ASUNTO	ADMISIÓN.

I. ASUNTO POR TRATAR.

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, el Despacho realizando el estudio diligente de la subsanación de la demanda, se observa corregidos los yerros indicados, igualmente al realizar el estudio diligente de la demanda misma, se tiene que la misma se ajusta a los mandamientos normativos establecidos en los artículos, 88, 83, 89, 93, 94, 368 y concordantes del CGP., y demás normas concordantes, por lo que resulta impartir su admisión, por lo tanto,

El Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, Cesar, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda declarativa de responsabilidad civil contractual de mayor cuantía presentada por JORGE LUIS LUQUE SANDOVAL identificado con cédula



N°77.030.397 en contra de SEGUROS LA EQUIDAD identificada con NIT: 860.028.415-5, representada legalmente por NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Tramítese por la vía del proceso verbal conforme a los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término legal de veinte (20) días, conforme a lo establecido en el artículo 368 ibídem.

CUARTO: Notifíquese al demandado conforme lo dispone el artículo 290 y subsiguientes de la codificación en mención y/o artículo 08 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Concédase personería jurídica para actuar como representante judicial del demandante al abogado LUIS ÁNGEL ÁVILA SILVERA identificado con cédula N°77.030.179 y T.P. N°90.355. del C.S. de la J., conforme al poder visible a folios 08-09 del archivo 01.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA